

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintidós.

1. En atención a la solicitud visible en la carpeta 006, advierte el Despacho que, en el numeral 3 del auto de 29 de agosto de 2022, se incurrió en error de digitación, razón por la cual, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que el nombre correcto de la persona a la cual se debe practicar la valoración de apoyos es DORIS GLORIA PINTO UMAÑA y no como se indicó en la mencionada decisión.

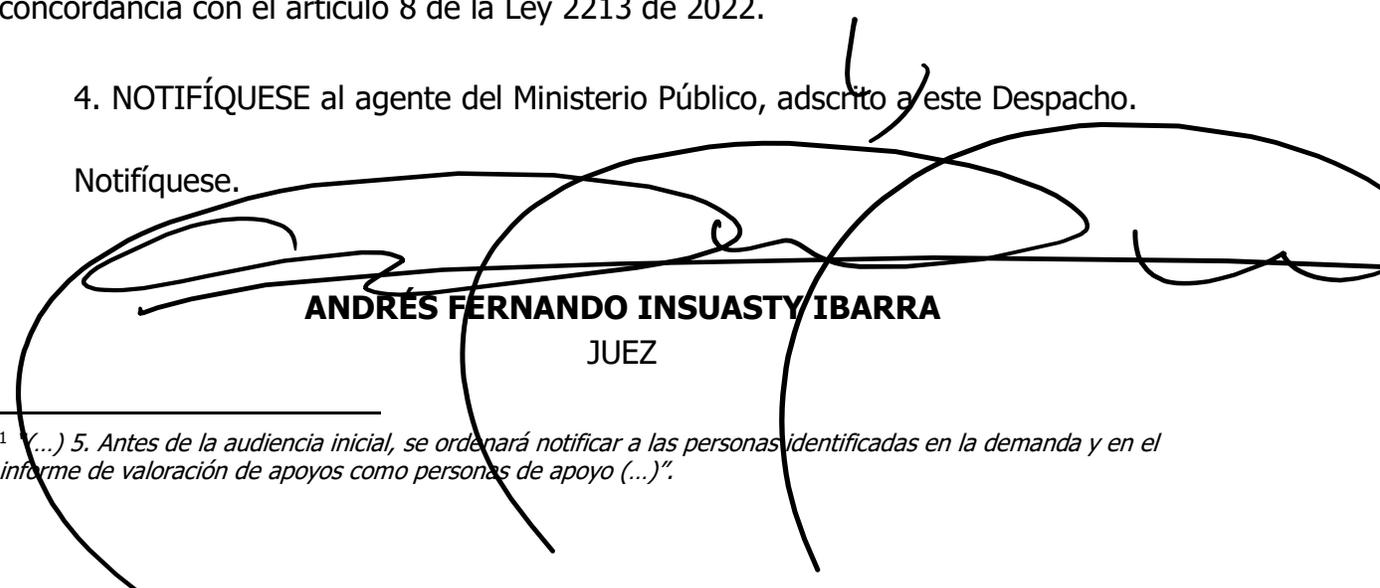
2. Del informe de valoración de apoyos remitido por la Personería de Bogotá D.C., visible en el PDF004, se CORRE traslado a los interesados dentro del presente asunto, así como, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado por el termino de diez (10) días, tal y como lo prevé el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Así las cosas, conforme a lo consignado en dicho informe de valoración de apoyos, siendo procedente, según con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019¹, se ORDENA VINCULAR a la actuación al señor FRANCISCO FORERO PINTO, en calidad de sobrino de la persona en condición de discapacidad DORIS GLORIA PINTO UMAÑA.

3.1. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público, adscrito a este Despacho.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ (...) 5. Antes de la audiencia inicial, se ordenará notificar a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo (...)."

C.S.B.

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 191 de 11/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f80b210eedba669e02ff03ed762e5e9be39d83ff3494250fc81aacc2c4fe333**

Documento generado en 10/11/2022 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>